

3. *Pide* al Secretario General que, por conducto del Consejo Económico y Social, presente un informe a la Asamblea General en su trigésimo período de sesiones sobre la aplicación de los párrafos 1 y 2 *supra*.

2323a. sesión plenaria
17 de diciembre de 1974

3340 (XXIX). Asistencia económica, financiera y técnica a los territorios que aún están bajo la dominación portuguesa

La Asamblea General,

Recordando su resolución 1514 (XV) de 14 de diciembre de 1960, que contiene la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, su resolución 2621 (XXV) de 12 de octubre de 1970, en que figura el programa de actividades para la plena aplicación de la Declaración, y su resolución 3118 (XXVIII) de 12 de diciembre de 1973, que trata de la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas, así como todas las demás resoluciones pertinentes de la Asamblea General y el Consejo de Seguridad,

Acogiendo con satisfacción la firma en Lusaka, el 7 de septiembre de 1974, del acuerdo entre el Frente de Libertação de Moçambique y el Gobierno de Portugal relativo a la creación de un Gobierno de transición en Mozambique que conduzca al Territorio a su independencia el 25 de junio de 1975,

Tomando nota de la declaración del Gobierno de Portugal de aceptar las obligaciones que le incumben con arreglo a las disposiciones pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas de reconocer el derecho de todos los pueblos que aún están bajo su dominación a la libre determinación y la independencia, así como de la promesa hecha por el Gobierno de Portugal de cooperar con los órganos competentes de las Naciones Unidas en su labor,

Convencida de la necesidad urgente de que las organizaciones competentes de las Naciones Unidas formulen programas y proyectos concretos de carácter económico, técnico y financiero para ayudar a los Estados de reciente independencia en sus esfuerzos hacia la reconstrucción y el desarrollo económico, social y cultural,

Firmente convencida de que tal asistencia es una responsabilidad que incumbe a toda la comunidad internacional y constituye la continuación natural de los esfuerzos realizados por las Naciones Unidas en apoyo de la independencia de los países y pueblos coloniales,

Considerando que el acceso a la independencia por los territorios africanos bajo dominación portuguesa se ha realizado y se realizará en circunstancias económicas y sociales especialmente difíciles,

1. *Invita* a todos los Estados Miembros, en particular a los países desarrollados, así como a todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, especialmente a las instituciones financieras internacionales, a que adopten con urgencia todas las medidas necesarias para elaborar, en consulta con los movimientos de liberación nacional de los terri-

torios que aún están bajo la dominación portuguesa, reconocidos por la Organización de la Unidad Africana, programas y proyectos concretos de asistencia económica, técnica y financiera que se aplicarán tan pronto como esos territorios obtengan la plena independencia, teniendo especialmente en cuenta la necesidad de aplicar la mayor flexibilidad en los procedimientos que se sigan en la formulación y ejecución de tales proyectos;

2. *Invita además*, en el caso de Mozambique y hasta que se aplique la invitación formulada en el párrafo 1 *supra*, a todos los Estados Miembros, en particular a los países desarrollados, e insta a todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, especialmente a las instituciones financieras internacionales, a que ayuden prontamente al Frente de Libertação de Moçambique a resolver los problemas económicos y sociales, inmediatos y apremiantes, resultantes de la situación de preindependencia del país;

3. *Pide* al Secretario General que, por conducto del Consejo Económico y Social, presente a la Asamblea General, en su trigésimo período de sesiones, un informe sobre la aplicación de los párrafos 1 y 2 *supra*.

2323a. sesión plenaria
17 de diciembre de 1974

3341 (XXIX). Organización de los trabajos del Consejo Económico y Social

La Asamblea General,

Subrayando las responsabilidades asignadas en virtud de la Carta de las Naciones Unidas al Consejo Económico y Social como órgano central para la formulación de políticas generales y la coordinación de las actividades del sistema de las Naciones Unidas en las esferas económica, social y de derechos humanos,

Recordando su resolución 2626 (XXV) de 24 de octubre de 1970, que contiene la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, y sus resoluciones 2801 (XXVI) de 14 de diciembre de 1971 y 3178 (XXVIII) de 17 de diciembre de 1973, relativas al examen y evaluación de la Estrategia,

Recordando además su resolución 3172 (XXVIII) de 17 de diciembre de 1973, relativa a la celebración de un período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarrollo y a la cooperación económica internacional,

Recordando asimismo sus resoluciones 3201 (S-VI) de 1° de mayo de 1974, que contiene la Declaración sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, y 3202 (S-VI) de 1° de mayo de 1974, que contiene el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional,

Reconociendo la necesidad de un mecanismo adecuado que, mediante una planificación y programación eficaces de las actividades de los órganos del sistema de las Naciones Unidas, asegure un grado mayor de coherencia y coordinación y responda así a las necesidades que van cambiando y surgiendo en la esfera del desarrollo económico y social,

Reafirmando la convicción expresada por el Consejo Económico y Social, en su resolución 1768 (LIV) de 18 de mayo de 1973, de que se necesitan medidas, tanto a corto como a largo plazo, de racionalización, a fin de reforzar el papel de las Naciones Unidas en la cooperación internacional, económica y social,

Reconociendo el programa de trabajo extraordinariamente recargado con que se enfrenta el Consejo Económico y Social en los años venideros en general y en 1975 en particular, teniendo en cuenta la acción complementaria del sexto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, la Conferencia Mundial de Población, la Conferencia Mundial de la Alimentación, así como el ya próximo examen y evaluación de mitad de período de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la Segunda Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, los preparativos para el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarrollo y a la cooperación económica internacional y las responsabilidades del Consejo en relación con el Año Internacional de la Mujer, el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial, y otras cuestiones de derechos humanos,

Advirtiendo que el Consejo Económico y Social, en su resolución 1907 (LVII) de 2 de agosto de 1974, pidió al Secretario General que le presentara en su período organizacional de sesiones de enero de 1975 un informe que contuviera recomendaciones para mejorar los arreglos relativos a las reuniones del Consejo, teniendo en cuenta la necesidad de distribuir mejor en el curso del año las cuestiones incluidas en el programa de trabajo del Consejo para cada año, conjuntamente con una evaluación de las posibles consecuencias financieras de tales medidas,

1. *Expresa su convicción* de que, a fin de cumplir satisfactoriamente todas sus funciones, en particular las de coordinación, el Consejo Económico y Social deberá reorganizar su labor de manera que pueda hacer frente a los nuevos problemas que se plantean y que requieren una atención y acción urgentes, eficaces y bien coordinadas por parte del sistema de las Naciones Unidas;

2. *Pide* al Secretario General que, al preparar el informe solicitado por el Consejo Económico y Social en la resolución 1907 (LVII), formule recomendaciones concretas respecto del apoyo logístico que necesita el Consejo habida cuenta de su volumen de trabajo actual, incluida, además de los períodos ordinarios de sesiones del Consejo, la posibilidad de arreglos para que se convoquen reuniones del Consejo a medida que sea necesario durante todo el año, junto con un análisis de las consecuencias administrativas y financieras de tales arreglos;

3. *Pide* al Consejo Económico y Social que, teniendo plenamente en cuenta el informe del Secretario General a que se hace referencia en el párrafo 2 *supra*, adopte en su período organizacional de sesiones de 1975 las medidas necesarias que permitan al Consejo dar cumplimiento a su labor en 1975 de la manera más eficaz posible, convocando si es necesario reuniones entre períodos de sesiones;

4. *Pide además* al Consejo Económico y Social que, teniendo debidamente en cuenta las disposiciones que figuran en los párrafos 1 y 3 de la resolución 1622 (LI) del Consejo Económico y Social, de 30 de julio de 1971, examine otras maneras posibles de organizar sus trabajos, incluidos nuevos enfoques para la formulación de su programa, la consideración de los informes de los órganos subsidiarios, así como las modificaciones que sean necesarias en la modalidad actual de cooperación entre organismos, adopte medidas para la adaptación gradual de sus órganos subsidiarios a un nuevo sistema de ese tipo, y presente un informe sobre la

marcha de los trabajos a la Asamblea General en su trigésimo primer período de sesiones;

5. *Insta* al Consejo Económico y Social a que, al emprender el estudio mencionado en el párrafo 12 de la resolución 1768 (LIV) del Consejo, simplifique su mecanismo subsidiario con miras a impulsar el logro de las metas enunciadas en los párrafos 1 y 4 *supra*.

2323a. sesión plenaria
17 de diciembre de 1974

3342 (XXIX). La mujer y el desarrollo

La Asamblea General,

Recordando que el tema central del Año Internacional de la Mujer, Año proclamado por la Asamblea General en la resolución 3010 (XXVII), de 18 de diciembre de 1972, es "Igualdad, desarrollo y paz"⁷³,

Recordando también la Declaración sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer, consignada en su resolución 2263 (XXII) de 7 de noviembre de 1967,

Recordando además que su resolución 2626 (XXV) de 24 de octubre de 1970, en que se establece la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, es el primer instrumento en que se pide la plena integración de la mujer en el desarrollo y que el Año Internacional de la Mujer se celebrará en 1975, año que marca la mitad del Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

Observando que el programa de acción internacional concertada para el adelanto de la mujer, establecido en la resolución 2716 (XXV) de 15 de diciembre de 1970 de la Asamblea General, inició las medidas de política que han de tomarse con respecto a la integración de la mujer en el desarrollo fijando claramente las metas que se han de alcanzar durante el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo con respecto a la educación, la formación profesional y el empleo de la mujer, la protección de su salud, la protección de la maternidad y la participación de la mujer en la administración y en la vida pública,

Observando también que la Comisión Económica para África y la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico han aprobado planes de acción dirigidos a todos los gobiernos de sus respectivas regiones en los que se pide el establecimiento de programas regionales para integrar a la mujer en todas las fases del desarrollo,

Considerando que el proceso de desarrollo sería realizado por una participación más completa de la mujer,

Convencida de que el uso pleno y productivo de los recursos humanos es un factor clave en el fomento del desarrollo económico y social,

Tomando nota con satisfacción de que se proyecta celebrar la Conferencia del Año Internacional de la Mujer en México, D.F., en junio de 1975,

Considerando que el mayor progreso hacia la plena integración de la mujer en el desarrollo debe ser estimulado con la adopción de medidas positivas por el sistema de organizaciones de las Naciones Unidas,

⁷³ Véase resolución 1849 (LVI) del Consejo Económico y Social, anexo, párr. 2.